



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL APOYO EN LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL "VOLCÁN NEVADO DE COLIMA", ASÍ COMO LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL DEPORTE Y EL MAGISTERIO "CECARDYM", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACION, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES, ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PATRONATO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GUZMÁN SILVA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el Estado garantizará el respeto a este derecho. En esta misma tesitura, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que las autoridades estatales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º en cuestión velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente.
- II. Los artículos 2, 11 y 47 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como, 6 y 31 del El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Página 1 de 15



Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas establecen que se consideran de utilidad pública el establecimiento, protección y preservación de las áreas naturales protegidas y de las zonas de restauración ecológica; que la Federación, por conducto de la Secretaría, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación, con el objeto de que los gobiernos los Estados, con la participación, en su caso, de sus Municipios, asuman facultades para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, puntualizando que en el establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas se promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, gobiernos locales, pueblos indígenas, y demás organizaciones sociales, públicas y privadas, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas y su biodiversidad, para tal efecto, se podrán suscribir con los convenios de concertación o acuerdos de coordinación que correspondan.

- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, estableció como Objetivo de Desarrollo O1 Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático. Estrategia de Desarrollo (O1E) Detener y revertir la degradación del medio ambiente. (O1E2) efectuar una ordenación y manejo sostenible de los bosques
- IV. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1936, se declaró como Parque Nacional El Nevado de Colima, incluyendo el Cerro Grande, los cuales se destinan a la conservación perpetua de sus recursos forestales y de la fauna comarcana, el cual se localiza dentro de una superficie aproximadamente de 6,554.75 ha, en los estados de Jalisco (83.40 %) y Colima (16.60 %); del primero, comprende los municipios de Zapotitlán de Vadillo, Tuxpan, San Gabriel, Tonila y Zapotlán El Grande; del segundo, Cuauhtémoc y Comala.
- V. Con fecha 28 de enero del año 1997, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, suscribieron un Acuerdo de Coordinación con el objeto de transferir al Gobierno Estatal la administración del Parque Nacional Volcán Nevado de Colima, así como para llevar de manera coordinada acciones de



restauración, conservación, desarrollo y vigilancia de la citada área natural protegida, mismo que fue ratificado el 1 de octubre de 2008 y el 28 de octubre de 2013.

- VI. La cláusula sexta del convenio de coordinación antes citado establece que será un compromiso de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, llevar a cabo las actividades de administración en el "ÁREA", impulsando en todo momento su restauración, conservación, desarrollo y vigilancia, con observancia estricta a las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como destinar los recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para la administración y manejo del "ÁREA" para asegurar el debido cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.
- VII. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 26730/LXI/17, Volumen II, sección IV, número 28, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé partida 4251, por concepto de "Transferencia a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Parque Nacional Nevado de Colima)", un recurso que asciende a la cantidad total de \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100M.N.) los cuales serán destinados para la realización de acciones de conservación dentro del Área Natural Protegida "Parque Nacional Nevado de Colima", así como la operación y mantenimiento de las instalaciones del Centro de Capacitación de alto rendimiento para el Deporte y el Magisterio "CECARDYM".
- VIII. El Patronato Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, es una Asociación Civil que tiene por objeto la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre y acuática y en general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, para desarrollo de su objeto social, contempla un esquema de participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones, fungiendo como instrumento de gestión en la coordinación y concertación de acciones entre la entre sociedad y el gobierno, y que cuenta con presencia en el Natural Protegida "Parque Nacional Nevado de Colima".
- IX. En atención a lo anterior, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** y **"EL PATRONATO"** desarrollaron el Programa Operativo Anual 2018, por virtud del cual se determinan



las estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de conservación, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de los mecanismos de gestión y participación social que induzcan hacia un desarrollo integral del Área Natural Protegida.

- X. En este sentido, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL PATRONATO” acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

- I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

- I.2. Declara “LA SEPAF”, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.



Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Biol. María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "**El Estado de Jalisco**".

Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL PATRONATO" a través de su representante legal declara:

Página 5 de 15



II.1 Que es una asociación civil constituida al amparo de las leyes de la República Mexicana bajo la escritura pública 12,777 de fecha 24 de abril de 1997, otorgada ante la fe del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, registrada ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con permiso 14000505.- Expediente 9714000504, folio 88, inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo el documento 16 folios del 159 al 164 del libro 10 de la sección quinta de la oficina registral 06 con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco, constituida originalmente como "*Patronato Cuenca Laguna de Zapotlán. A.C.*"

II.2 Que posteriormente se tramito y obtuvo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores 14002053.- Expediente 9814002040 folio 3435, para el cambio de denominación social y quedar como "*Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes, A.C.*", modificación que se realizó mediante escritura pública número 14,032 del Tomo XLI, folios 6563 a 6595 a cargo del notario No. 1 de la municipalidad de Tuxpan, Jalisco, Lic. Odilón Campos Navarro, quedando inscrita según documento 4, del libro 12, de la sección quinta del Registro de Comercio en Ciudad Guzmán, Jalisco.

II.3 Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PNC980515113.

II.4 Que tiene su domicilio en la Calle 1 Primero de Mayo número 126, interior 10, Colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II.5 Que su objeto social es ser una instancia de la sociedad que conjunte esfuerzos y recursos buscando el mayor soporte técnico y social para la realización de actividades de preservación, protección y conservación de la flora y fauna silvestre y acuática y en general de los recursos naturales a favor del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Para esto se contempla en la asociación la participación de Municipios, Organizaciones e Instituciones para ser un instrumento de gestión inmediata y eficaz en la coordinación y concertación entre sociedad y gobierno para el logro cabal del objetivo.

Página 6 de 15



II.6 Que el Sr. Juan Manuel Guzmán Silva, representante de “EL PATRONATO”, cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Instrumento, toda vez que según consta en la escritura pública número 5826, (cinco mil ochocientos veintiséis) del protocolo a cargo del Notario Público Número 2, de la Municipalidad de Ciudad Guzmán, Jalisco, Lic. Genaro Álvarez del Toro, en la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual en su cláusula segunda punto 5, fue designado Presidente del Consejo Directivo, con las facultades que se señalan en la misma cláusula.

II.7 Que mediante oficio 600-04-05-2010-68921 de 19 de agosto del 2010, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, otorgó autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.

II.8 Que tiene su domicilio en la calle primero de Mayo # 126, interior 10, Colonia Centro, C.P. 49000 en Ciudad Guzmán, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio de asignación de recursos.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1. Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos 2018 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “EL PATRONATO” para el desarrollo del Programa Operativo Anual 2018 (POA 2018) para el apoyo en la administración y manejo del Área Natural Protegida Parque Nacional Nevado de Colima, así como la operación y mantenimiento del Centro de Capacitación de Alto Rendimiento para el Deporte y el Magisterio (CECARDYM), atendiendo al



Programa de Manejo y el Programa Operativo Anual 2018, cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

Segunda. El monto del recurso asignado a **"EL PATRONATO"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, es de \$6,500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida 4251 con clave presupuestal 21111 10 000 00856 2 1 5 1 1 F905 M1 4251 14 15 530018 2 06 023, por concepto de *"Transferencias a fideicomisos de las entidades federativas y sus municipios (Parque Nacional Nevado de Colima)"*.

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"EL PATRONATO"**, en dos ministraciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Patronato del Nevado de Colima y Cuencas Adyacentes A.C., referenciado con el número 0170977876, con Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE) 072 342 00170977876 8 del Banco Mercantil del Norte, S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **"LA SEPAF"**.

"EL PATRONATO" deberá entregar a **"LA SEMADET"** la factura correspondiente a la cantidad depositada.

Cuarta. El **"POA 2018"** establece con toda precisión los objetivos, metas y beneficios que se persiguen, para el Área Natural Protegida y el mantenimiento del **"CECARDYM"**, el calendario de trabajo y cronograma de actividades que deberán realizarse; los recursos financieros, materiales y humanos requeridos para su ejecución, incluyendo nombres de otras instituciones, organizaciones o inversionistas, señalando la parte o las instituciones responsables de su aportación, así como todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

Quinta. **"EL PATRONATO"** es el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Página 8 de 15



Sexta. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "EL PATRONATO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Séptima. "LA SEMADET" se compromete a:

1. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SEPAF" a efecto de transferir a "EL PATRONATO" los recursos señalados en la Cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Informar a "EL PATRONATO" de cualquier observación técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
3. Designar al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida para que coordine, supervise, oriente y tome las mejores decisiones de manejo y conservación del área protegida, considerando lo establecido en el Acuerdo de Coordinación mediante el cual el Gobierno Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), mediante el cual se transfirió la administración y manejo de el "NEVADO DE COLIMA" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" así como su "POA 2018".
4. Realizar en cualquier momento, recorrido de campo con el objetivo de verificar el avance y/o cumplimiento de las acciones descritas en el POA 2018.

Octava. "EL PATRONATO" se compromete a:

1. Realizar en tiempo las acciones descritas en el POA 2018.
2. Operar y mantener en óptimas condiciones el "CENTRO DE CAPACITACIÓN DE ALTO RENDIMIENTO PARA EL DEPORTE Y EL MAGISTERIO (CECARDYM)", en coordinación con la Dirección General de Conservación y Biodiversidad y el Coordinador Ejecutivo del Parque Nacional de "LA SEMADET".
3. Informar oportunamente a "LA SEMADET" sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el "POA 2018".
4. Designar al personal técnico, operativo y administrativo necesario, para que bajo la coordinación y supervisión del Coordinador Ejecutivo del área natural protegida, se implementen y ejecuten las actividades y acciones contenidas en el "POA 2018", así como aquellas que sean necesarias



para el mantenimiento, protección y conservación del área natural protegida, y las que contribuyan a la cohesión del tejido social en las comunidades aledañas al área protegida.

5. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"EL PATRONATO"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en acuerdo por su mesa directiva, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.
6. Realizar recorridos de campo para verificar el avance y cumplimiento del POA 2018 e informar a **"LA SEMADET"** el resultado del mismo.

Novena. **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del POA 2018.
2. Realizar reuniones mensuales como mínimo, a efecto de supervisar las actividades administrativas y de gasto, para llevar una eficiente administración del recurso asignado y tomar las decisiones en tiempo y forma que aseguren la operatividad y cumplimiento del programa operativo anual, así como de las contingencias e imprevistos que se presenten en perjuicio del área natural protegida.

Décima. El recurso asignado a **"EL PATRONATO"** deberá destinarse exclusivamente a la realización de actividades que se describen en el **"POA 2018"**, mismo que forma parte integrante del presente convenio mediante **Anexo 1**, por lo que cualquier modificación deberá justificarse técnicamente en el ejercicio del recurso debiendo informar a **"SEMADET"**, y deberá ser aprobada, sin que en ningún momento pueda aumentarse la cantidad aportada por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá solicitarse por oficio dirigido a la titular de **"LA SEMADET"** e ingresado vía ventanilla, justificando la modificación solicitada y señalando de manera puntual

Página 10 de 15



los rubros materia de modificación. Dentro del término de 10 días hábiles posteriores **"LA SEMADET"** valorará la modificación solicitada e informará a **"EL PATRONATO"** si procede o no dicha modificación.

Décima Primera. **"EL PATRONATO"** deberá presentar a **"LA SEMADET"** 4 informes trimestrales de ejecución de las acciones así como los informes administrativos, bajo los requerimientos establecidos por **"LA SEMADET"**. Asimismo, deberá entregar un informe integral al final del ejercicio anual, contemplando las acciones técnicas, administrativas y financieras establecidas en el **"POA 2018"**.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"EL PATRONATO"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**. En cualquier momento que se le requiera, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Décima Segunda. Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del **"POA 2018"**, **"EL PATRONATO"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

Décima Tercera. **"EL PATRONATO"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"** considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"EL PATRONATO"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Cuarta. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** y **"EL PATRONATO"** trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"EL PATRONATO"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.



Décima Quinta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** designan como responsables de seguimiento a las siguientes personas:

- **"EL PATRONATO"** designa como responsable de su instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento a quien desempeñe el cargo de Presidente del Consejo Directivo de **"EL PATRONATO"**.
- **"LA SEMADET"** designa como responsable de seguimiento a quien desempeñe el cargo de Director General de Conservación y Biodiversidad, así como al Coordinador Ejecutivo del Área Natural Protegida Parque Nacional Nevado de Colima.

Las designaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por escrito, por la parte correspondiente. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que supervise y evalúe la ejecución, administración y seguimiento del **"POA 2018"** y las acciones que se deriven del mismo.

Décima Sexta. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su suscripción y concluirán al 30 de noviembre de 2018.

Décima Séptima. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Octava. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.



Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre "LA SEMADET" y "EL PATRONATO". De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LAS PARTES" se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

Décima Novena. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Vigésima. "LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de "LAS PARTES", en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso "LAS PARTES" se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

"LAS PARTES" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados,



en un plazo no mayor a quince días hábiles a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” atendiendo a los procesos que para ello señale “LA SEPAF”.

Vigésima Primera. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de “LAS PARTES” en el presente Convenio, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. “LAS PARTES” convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima Segunda. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considera que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la Competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Vigésima Tercera. “LAS PARTES”, acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio, queda prohibido el uso para



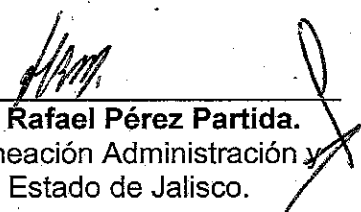
MEDIO
AMBIENTE

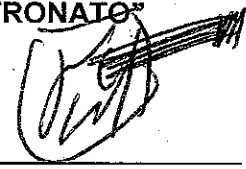
finés distintos a los establecidos en el Convenio, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 quince días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por "El Gobierno del Estado"

Por "EL PATRONATO"


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación Administración y
Finanzas del Estado de Jalisco.


C. Juan Manuel Guzmán Silva
Presidente el Consejo de Administración del
Patronato del Nevado de Colima y Cuencas
Adyacentes, A.C.


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial del Estado de Jalisco.